

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE  
REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y  
165 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO,  
REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de  
Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo  
original está inscrito en el Tomo 28 - A REGISTRO  
MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO.  
Número: 18 correspondiente al año 2024, así como La  
Participación, Nota y Documento que se copian de  
seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son  
del tenor siguiente: 454-51800 ESTE FOLIO  
PERTENECE A: BARUCH Z&R 2024, C.A Número de  
expediente: 454-51800 CIUDADANO: CIUDADANA  
REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERA DEL ESTADO  
TRUJILLO. Yo, JEAN CARLOS ANGEL PEÑA,  
venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cedula  
de Identidad No. V-16.377.845, domiciliado en Sabana de  
Mendoza Municipio Sucre, del Estado Trujillo,  
debidamente autorizado para este acto por la Cláusula  
DECIMA PRIMERA: del Acta Constitutiva Estatutaria de  
la Empresa BARUCH Z&R 2024, C.A, ante usted ocurro y  
Expongo con el debido respeto y acatamiento ocurro de  
conformidad con lo establecido en el artículo 215 del  
Código de Comercio, para presentarle original del  
documento Constitutivo-Estatutario de dicha compañía el  
cual está redactado en forma amplia de manera que sirva  
a la vez de estatutos sociales de la misma, a los fines de  
que previa formalidades legales se sirva ordenar su  
registro, fijación y publicación en los libros respectivos y  
se me expida copia certificada de la misma, con el auto  
que lo provea para su publicación y demás fines legales.  
Es justicia que solicito y espero en Valera, a la fecha de  
su presentación.- JEAN CARLOS ANGEL PEÑA C.I: V-  
16.377.845. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE  
VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA  
BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO  
DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL  
PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 214° y  
165° Jueves 11 de Julio de 2024 Por presentada la  
anterior participación por su FIRMANTE, para su  
inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación.  
Hágase de conformidad y agréguese el original al  
expediente de la Empresa Mercantil junto con los  
recaudos acompañados. Expídase la copia de  
publicación. El anterior documento redactado por el  
Abogado(a) ALEJANDRO MARTINEZ IPSA N.: 267328,  
se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número:  
18, TOMO 28 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO  
DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS:  
11986.54 Según Planilla RM No. 45400231186. La  
identificación se efectuó así: Jean Carlos Ángel Peña  
C.I.: V-16377845 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY  
RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.  
EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA  
PERTENECE A: BARUCH Z&R 2024, C.A Número de  
expediente: 454-51800 CONST. Nosotros, ZENaida  
COROMOTO GONZALEZ GONZALEZ, Y ROGELIO  
RAMON GONZALEZ GONZALEZ; Venezolanos,  
mayores de edad, ambos solteros, titulares de la cedula  
de identidad números. V-10.403.501 y V-12.047.861,  
respectivamente, domiciliados en la población de Sabana

de Mendoza Municipio Sucre, del Estado Trujillo, hemos  
convenido en constituir una Compañía Anónima, que se  
regirá por las siguientes cláusulas, redactadas con  
suficiente amplitud para que sirvan de Constitutivas-  
Estatutarias: CAPITULO 1. "DE LA DENOMINACION,  
DOMICILIO Y OBJETO" PRIMERA: La Compañía se  
denomina BARUCH Z&R 2024, C.A, y se encuentra  
ubicada en La Población de Sabana de Mendoza Calle  
Bermúdez, Sector Centro local 22, sector Boulevard,  
parroquia Sabana de Mendoza Municipio Sucre del  
Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en  
cualquier otro lugar de la República Bolivariana de  
Venezuela o del extranjero. SEGUNDA: La empresa  
tendrá por Objeto, la comercialización, transporte,  
distribución, preparación, compra, venta al mayor y detal  
de: Artículos de primera necesidad y viveres en general  
para el consumo humano tales como: Productos lácteos,  
charcutería, carnes, pollos enteros y despresados  
marisquería en general, pescados, hortalizas, frutas,  
verduras, legumbres, aceite comestible, harinas,  
condimentos, café, granos, huevos, azúcar, papelón,  
productos enlatados perecederos y no perecederos,  
refrigerados y no refrigerados; dulces, golosinas,  
refrescos y bebidas sean perecederas o no, galletas,  
chocolates; productos de comida rápida tales como:  
Panes de hamburguesas, perros calientes, shawarmas,  
pastelitos, empanadas y tequeños empaquetados, salsa  
de tomate, mayonesa, mostaza, salsa tártara, papas  
fritas, entre otros; helados, productos que se expenden  
en panaderías, sean perecederos o no perecederos; así  
como también a la comercialización, transporte,  
distribución, compra, venta al mayor y detal de:  
Productos y artículos de limpieza para el hogar tales  
como: Cera, cloro, jabón líquido y detergente, cepillos,  
limpia pisos y artículos de higiene personal tales como:  
Papel higiénico, champú, jabón de tocador, entre otros;  
también podrá dedicarse a la comercialización,  
transporte, distribución, compra, venta al mayor y detal  
de: Cigarrillos, chimó, licores nacionales e importados y  
carbón.; Y en general cualquier otra actividad de lícito  
comercio conexas con el objeto de la compañía sin más  
limitaciones que las establecidas por la ley. CAPITULO II  
"DEL CAPITAL Y LOS APORTES" TERCERA: El Capital  
de la Compañía es de CUATROCIENTOS MIL  
BOLIVARES (400.000.00.Bs.) representados y divididos  
en CUATROCIENTAS (400) ACCIONES nominativas, con  
un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00.)  
cada una, las cuales han sido suscritas de la siguiente  
manera: La Socia, ZENaida COROMOTO GONZALEZ  
GONZALEZ, ha suscrito y pagado, DOSCIENTAS (200)  
acciones nominativas, por un valor nominal de MIL  
BOLIVARES (Bs 1.000,00) cada una, para un total de  
DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs. 200.000,00), el  
socio ROGELIO RAMON GONZALEZ GONZALEZ, ha  
suscrito y pagado, DOSCIENTAS ACCIONES (200), por  
un valor nominal de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) cada  
una para un total de DOSCIENTOS MIL BOLIVARES (Bs.  
200.000,00). El mencionado capital social está suscrito y  
pagado en su totalidad tal como se evidencia con el  
correspondiente Balance el cual se acompaña con este  
documento constitutivo y que se tendrá como parte  
integral del mismo. Los Abajo Firmantes, DECLARAMOS,  
BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes,  
haber, valores o títulos, del acto o negocio jurídico,

otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes, y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos, que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito

**CAPITULO III DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD"**  
**CUARTA:** La duración de la Compañía es de cincuenta (50) años contados a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio.- **CAPITULO IV "DE LA ADMINISTRACION"**  
**QUINTA:** La administración de la compañía estará a cargo de Un (1) Presidente, y un (1) Vicepresidente. Quienes obrarán y firmarán en forma conjunta o separada por la compañía con las más amplias facultades de administración y disposición, teniendo entre otras facultades, las siguientes: enajenar, gravar, adquirir en cualquier forma todo tipo de bienes y contratar préstamos con cualquier instituto crediticio y otorgar las garantías reales o personales que creyere convenientes, contraer cualquier tipo de obligaciones cambiarias; abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, recibir en pago cantidades de dinero o bienes y otorgar los correspondientes recibos y finiquitos; celebrar contratos de arrendamientos hasta por más de dos (2) años; designar y remover empleados de la empresa y fijar sus respectivas remuneraciones; certificar actas de asambleas de accionistas; representar a la compañía en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales que le interesen, intentar y/o contestar demandas, cuestiones previas, reconveniones, promover todo tipo de pruebas, ejercer toda clase de Recursos ordinarios y extraordinarios incluso el de Amparo Constitucional y Revisión; desistir, convenir, transigir; hacer posturas en remates judiciales, solicitar decisiones según la equidad, disponer de derechos, bienes y objetos litigiosos, darse por citado, intimado o notificado en juicios o fuera de ellos; representar a la compañía en disoluciones y liquidaciones de toda clase de sociedades y comunidades con facultades para constituir otras; nombrar apoderados otorgándoles cualquiera de las facultades indicadas y cualquier otra que sea necesaria. Las faltas absolutas del Presidente serán cubiertas por el Vicepresidente o por la persona que designe la Asamblea de accionistas y las temporales por las personas que el Presidente designe. **SEXTA:** A los fines del artículo 244 del Código de Comercio, los Administradores, u otro accionista, en caso de que aquellos no lo sean, depositaran en la Caja Social cinco (5) acciones.- **CAPITULO V "DEL BALANCE"**  
**SEPTIMA:** Una vez terminado cada ejercicio económico de la Compañía se presentara un inventario, un balance y estado de ganancias y pérdidas, todo ello de conformidad con el artículo 304 y siguientes del Código de Comercio. Establecidas las ganancias líquidas se separa de las mismas una cuota de cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento (10%) del Capital Social. Salvo que la Asamblea de accionistas disponga de otra cosa, las utilidades líquidas se repartirán entre los accionistas en proporción al capital pagado por cada uno de ellos. El primer ejercicio económico de la compañía comenzará a partir del día de su inscripción en el Registro de Comercio, y culminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año 2024. Cada uno de los Ejercicios económicos siguientes de la empresa

comenzará el Primero (01) de Enero y culminarán el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. **CAPITULO VI DE "LAS ASAMBLEAS" OCTAVA:** La Asamblea Ordinaria se celebrará dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación de cada ejercicio económico, y las extraordinarias cada vez que sea conveniente para la compañía. Las decisiones en la asamblea cualquiera que sea su tipo, se tomarán por un número de socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social. Las Asambleas se convocarán conforme a lo establecido en el Código de Comercio pero la presencia en Asamblea de un número de socios que representen la totalidad del Capital Social, obviará la falta de convocatoria para la misma. **NOVENA:** **CONVOCATORIAS A LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS** Las convocatorias de las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con Cinco (05) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de Internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de Convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la Publicación de la convocatoria de prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital se encuentra presente o representado en la reunión. **CAPITULO VII "DEL COMISARIO" DECIMA:** La Compañía tiene Comisario quien durará Cinco (05) años en sus funciones, pero si la Asamblea no remueve o reelige en su oportunidad, continuará en el ejercicio de su cargo hasta que lo la misma se pronuncie sobre el particular.- **CAPITULO VIII "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS"**  
**DECIMA PRIMERA:** En todo lo no previsto en este documento, se regirá conforme a lo establecido en el Código de Comercio.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Para los próximos Cinco (05) años, se hacen las siguientes designaciones: **PRESIDENTE:** ZENAIDA COROMOTO GONZALEZ GONZALEZ Y **VICEPRESIDENTE:** ROGELIO RAMON GONZALEZ GONZALEZ; y por el periodo de Cinco (05) años aceptó el cargo de **COMISARIO PRINCIPAL:** Licenciada En Administración. YULIANA ELIZABETH OCHOA DE DURAN, venezolana, mayor de edad, casada, hábil y capaz, titular de la cedula de identidad: N° V-18.949.302; inscrita en el Colegio de Licenciados en Administración del Estado Trujillo, bajo el LAC N° 19-66210. Se autoriza amplia y suficientemente a el ciudadano JEAN CARLOS ANGEL PEÑA, titular de la cedula de identidad N° V- 16.377.845; domiciliado en la población de Sabana de Mendoza Municipio sucre del estado Trujillo para realizar la inscripción de la presente acta Constitutiva-Estatutaria ante el Registro Mercantil Primero del estado Trujillo.- Valera a la fecha de su presentación. ZENAIDA C. GONZALEZ G. ROGELIO R. GONZALEZ G. Jueves 11 de Julio de 2024, (FDOS.) Jean Carlos Ángel Peña V46377845 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACION SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2024.3.120 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA